



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
(Segunda Legislatura Ordinaria del Período de Sesiones 2020-2021)

AGENDA
Sesión Ordinaria N° 25

Fecha: Miércoles 04 de Noviembre de 2020.
Hora: 9:15 a.m.
Modalidad: Semipresencial a través de “Microsoft Teams”.

I.- ACTA

II.- DESPACHO

- a. Documentos recibidos
- b. Documentos remitidos

III.- INFORMES

IV.- PEDIDOS

V.- ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del señor Elisbán Ochoa Sosa, Gobernador Regional de Loreto.

Tema:

- Informe sobre el destino que el Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP), órgano adscrito al Gobierno Regional de Loreto, le dará a los recursos que se han obtenido como producto del arbitraje que desde el año 2015 sostuvo la OPIPP, contra la empresa china CWE, ejecutora del proyecto de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de Iquitos, así como el detalle del presupuesto asignado para la obra y adicionales.

- 2.- Presentación del señor Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

Tema:

- Informe sobre el presunto incumplimiento del inciso 3.6.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la habilitación urbana vinculada con la próxima ejecución de obras por parte de EMAPE e INVERMET para culminar la avenida Universitaria, situación que pondría en riesgo la ejecución de las mismas.
- Otorgamiento de licencias a comerciantes informales en áreas reservadas para la construcción de los tramos no asfaltados de la avenida Universitaria.

- 3.- Presentación del señor Juan José Martínez Ortiz, Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Social - SERVIR.



Tema:

- Informe sobre los avances en la implementación del régimen del servicio civil, y sobre las contingencias laborales, tributarias y previsionales, por desnaturalización de contratos de servicios personales por montos iguales o inferiores a 8 UITs.
4. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 5283/2020-CGR, 5902/2020-CR y 6252/2020-CR, en virtud de los cuales se propone la “Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, establece medidas para el fortalecimiento de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y restituye la independencia técnica y funcional del Tribunal Superior de responsabilidades administrativas”.

.....